



CONTRATO No. IQM/DG/DJ/210/2021

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.D. SILVIA DAMIÁN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. AIDA DIANELA CERVERA BASTO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARCIANO DZUL CAAMAL, ASISTIDO POR LA LAET. ANAÍ BATES DZIB COORDINADORA DE LA IGUALDAD DE GENERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL COMODANTE":

1.1. Que su representado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2. Que su representado tiene por objeto general, promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; así como la realización de programas específicos para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos de violencia y discriminación hacia la mujer.

1.3. Que la C.D. Silvia Damián López, en su carácter de Directora General, tiene las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 15 y 32, Fracción VIII y IX de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, así como lo señalado en el acuerdo número tres de la Segunda Sesión Extraordinaria del H. Consejo Directivo celebrada el 13 de Octubre de 2016 y acredita su personalidad con el nombramiento número 059/2016, correspondiente y expedido a su favor el día 13 de Octubre del 2016, por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

1.4. Que los bienes a entregar en comodato son los descritos en el "Inventario de Bienes Muebles en el Centro para el Desarrollo de las Mujeres en el Municipio de Tulum".

1.5. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal de su representado, el ubicado en la Avenida Benito Juárez número 49, cruzamiento con Avenidas Álvaro Obregón y Othón P. Blanco, Colonia Centro de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, Código Postal 77000, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IQM980515MV7.

2.- Declara "EL COMODATARIO":



2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126, 127, 128 fracción IX 133 y 134 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una Entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

2.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 18 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tulum, el C. MARCIANO DZUL CAAMAL, en su carácter de presidente Municipal, tiene la representación del Gobierno Municipal.

2.3. Que de conformidad con el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y del artículo 4 de la administración pública del H. Ayuntamiento de Tulum, el Presidente Municipal tiene la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

2.4. Que el C. Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, cuenta las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal propietario de fecha 13 del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

2.5. Que la LAET. Anaí Bates Dzib, en su carácter de Coordinadora de la Igualdad de Género, del H. Ayuntamiento de Tulum, asiste al Presidente Municipal.

2.6. Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Av. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Q, Roo. C.P. 77780.

2.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **MTU-0805195X3**.

2.8. Que acepta plenamente que el propietario de los bienes materia del presente contrato es el Instituto Quintanarroense de la Mujer, razón por la cual reconoce **"EL COMODATARIO"** que únicamente tendrá la posesión y no el dominio de los bienes en comodato.

III.- Declaran ambas **"PARTES"**:

Que con base a lo declarado anteriormente y por convenir así sus propios intereses han acordado celebrar el presente contrato de comodato, razón por la cual ambas partes aceptan que les resulte aplicables las disposiciones del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

Siendo lo anterior, ambas **"PARTES"** acuerdan someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL COMODANTE" concede temporal y gratuitamente a **"EL COMODATARIO"** el uso y disfrute de los bienes señalados en el **"Inventario de Bienes Muebles en el Centro para el Desarrollo de las Mujeres en el Municipio de Tulum"**.

El inventario referido en el párrafo anterior forma el Anexo Único de este contrato, el cual debidamente rubricado, forma parte integral del presente contrato y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDA: "EL COMODATARIO" acepta a título de comodato los bienes objeto del presente contrato, los cuales se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, y se obliga a restituirlo a **"EL COMODANTE"**, una vez que concluya la vigencia del presente contrato, en la misma calidad y especie, con el solo deterioro normal por el uso, haciéndose responsable de los daños causados por sí mismo o por terceros.

TERCERA: Para los efectos del presente contrato, el tiempo de vigencia será a partir del **01 de Octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024**.

CUARTA: "EL COMODATARIO" no podrá conceder bajo ningún concepto a un tercero el uso de los bienes recibidos en comodato, sin permiso previo de **"EL COMODANTE"**. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2665 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTA: "EL COMODATARIO" se obliga y se compromete a responder por los daños y/o perjuicios que las personas y/o usuarios ocasionen por el uso de los bienes recibidos, excluyendo a **"EL COMODANTE"** de dicha responsabilidad.

SEXTA: "EL COMODATARIO" acepta la responsabilidad por el deterioro que los bienes, objeto del comodato, sufran por su culpa o negligencia, así como se obliga a responder por la pérdida de los bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2667 y 2668 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SÉPTIMA: Los gastos por servicios de mantenimiento preventivo, correctivo o por cualquier otro servicio de conservación que requieran los bienes relacionados en el **"Inventario De Bienes Muebles en el Centro para el Desarrollo de las Mujeres en el Municipio de Tulum"** estará a cargo de **"EL COMODATARIO"** debiendo el mismo dar aviso por escrito a **"EL COMODANTE"** en caso de alguna avería grave que sufriera dicho equipo, quedando a cargo de **"EL COMODATARIO"** el pago de la reparación.

OCTAVA: "EL COMODATARIO" se obliga a otorgar y conceder todas las facilidades para la supervisión y verificación de los bienes otorgados a **"EL COMODANTE"**, instancia encargada de mantener actualizado el inventario de bienes muebles del Estado.

NOVENA: Ambas partes acuerdan que podrá suspenderse en forma temporal o definitiva el uso y disfrute de los bienes cuando se establezca que **"EL COMODATARIO"** le ha dado el



uso distinto al estipulado en el objeto del presente contrato de comodato y/o ha dejado de cumplir alguna de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA: Será causa de terminación del presente contrato los actos siguientes:

- a) Por mutuo consentimiento de las partes
- b) Cuando **"EL COMODANTE"** tuviere necesidad de los bienes, previa notificación con una antelación no menor de 72 horas, en cuyo caso **"EL COMODATARIO"**, deberá restituir los bienes a **"EL COMODANTE"**, aún cuando no hubiere terminado el plazo o uso convenido, sin condición alguna.
- c) Cuando **"EL COMODATARIO"** lo emplee en usos diversos al solicitado.
- d) Por cualquier violación a las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Para todo lo relativo al presente contrato, los comparecientes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales Competentes para esta Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero diverso que por razón a sus domicilios o vecindades presentes o futuras pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes están de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato y declaran que respecto del mismo no han existido error, dolo, violencia o lesión y renuncian al derecho de invocarlos como causa de rescisión de contrato.

El presente contrato se firmará por duplicado en la Ciudad de Tulum, Quintana Roo, al **01 de Octubre de 2021**.

"EL COMODANTE"

C.D. SILVIA DAMIÁN LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
QUINTANARROENSE DE LA MUJER

LCDA. AIDA DIANA CERVERA BASTO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LCDA. LUZ MARINELLY CARRILLO REYNA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

"EL COMODATARIO"

C. MARCIANO DZUL CAAMAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TULUM

LAET. ANAÍ BATES DZIB
COORDINADORA DE LA IGUALDAD DE
GENERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TULUM

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. IQM/DG/DI/211/2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, DE FECHA 01 DE OCTUBRE 2021, EL CUAL CONSTA DE 4 HOJAS Y UN ANEXO ÚNICO.